

RESOLUCIÓN N° 0612 del 24 de julio de 2006

“Por medio de la cual se adopta la segunda versión del Código de Buen Gobierno para la Contraloría General de Antioquia”

EL CONTRALOR GENERAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones, en especial las contenidas en el artículo 9, numerales 2 y 4, de la Ordenanza 27 de 1998 y 38 de 2006, y

CONSIDERANDO

- Que la Constitución Política de Colombia establece la obligatoriedad de servir los intereses generales con fundamento en principios éticos.
- Que de acuerdo a la Directiva Presidencial 010 de agosto 20 de 2002, el Gobierno Nacional, se comprometió a promover un espíritu ético como base del comportamiento para la toma de decisiones en la administración pública.
- Que el Código de Buen Gobierno se sitúa en el horizonte de concretar, por medio de las buenas prácticas del gobierno corporativo en las entidades públicas, el Decreto Presidencial Nro. 3622 de 2005 sobre políticas de desarrollo del Sistema Administrativo.
- Que el Código de Buen Gobierno responde a las exigencias de las normas que regulan la implementación del Modelo Estándar de Control Interno “MECI”, adoptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública por medio del Decreto 1599 de mayo de 2005, y acogido por la Contraloría General de Antioquia, a través de la Resolución 2067 de octubre de 2005.
- Que es un marco común de los valores que orientan a la Entidad hacia un horizonte ético compartido y que promueven el “vivir bien” y el “habitar bien” de los integrantes al interior de la organización y en la sociedad a la que pertenecen.
- Que es un texto que explicita las respuestas que la Entidad está dispuesta a dar a las obligaciones éticas con sus públicos internos y externos, dando cuenta de la calidad deseada de la acción social que la Organización emprende.
- Que por mandato Constitucional, la Contraloría General de Antioquia debe ejercer el control fiscal a todas las personas naturales o jurídicas que manejen o administren bienes del Departamento de Antioquia, sus municipios y entidades centralizadas y descentralizadas, y para lograr su misión el Código de Buen Gobierno se constituye en un instrumento fundamental en el que se consignan disposiciones voluntarias de autorregulación, con el fin de propiciar confianza en las relaciones que se presenten entre los públicos internos y externos.

RESUELVE

Adoptar para la Contraloría General de Antioquia
el siguiente Código de Buen Gobierno.

CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

MEDELLÍN, JULIO DE 2006

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	6
GLOSARIO DE TÉRMINOS	7
TÍTULO I	10
DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD	10
TÍTULO II	14
DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.....	14
1. ADMINISTRACIÓN.....	14
Capítulo Primero: Políticas para la dirección y delegación en la Entidad...15	
2. ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO	16
Capítulo Segundo: Políticas de relación con los órganos de control externo.	17
TÍTULO III	18
DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD	18
1. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO.....	18
Capítulo Primero: Políticas para la gestión ética.	18
Capítulo Segundo: Políticas de gestión del recurso humano	20
Capítulo Tercero: Políticas de comunicación e información.	20
Capítulo Cuarto: Política de calidad	21
2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	22
Capítulo Quinto: Políticas de responsabilidad social con la comunidad.	22
Capítulo Sexto: Política de responsabilidad frente al medio ambiente.	23
3. POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS.....	23
Capítulo Séptimo: Política sobre conflictos de interés	23
Capítulo Octavo: Políticas frente a la comunidad en general.	25
Capítulo Noveno: Políticas frente a los servidores públicos.	26
Capítulo Décimo: Políticas frente a los entes sujetos de control.....	26
Capítulo Décimo Primero: Políticas frente a las comunidades organizadas.	26
Capítulo Décimo Segundo: Políticas frente a las otras entidades públicas	26

Capítulo Décimo Tercero: Políticas frente a los medios de comunicación.	26
Capítulo Décimo Cuarto: Políticas frente a los contratistas y proveedores.	27
4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	27
Capítulo Décimo Quinto: Política frente al control interno	27
Capítulo Décimo Sexto: Políticas sobre riesgos	27
TÍTULO IV - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	28
Capítulo Primero: De los comités para las buenas prácticas en la función pública.	28
1. COMITÉ DE BUEN GOBIERNO	28
2. COMITÉ DE ÉTICA	30
3. COMITÉ DE COORDINADOR DE CONTROL INTERNO Y CALIDAD..	31
Capítulo Segundo: De la administración y resolución de controversias.	31
Capítulo Tercero: De los indicadores de gestión del código del Buen Gobierno.	32
Capítulo Cuarto: De la adopción, vigencia, divulgación y reforma del código de Buen Gobierno.	32

PRESENTACIÓN

El Código de Buen Gobierno adoptado por la Contraloría General de Antioquia es una herramienta construida con la participación de todos los directivos, quienes son conscientes de la responsabilidad que tienen con la institución y la sociedad. Es un texto que compendia la expresión y el sentimiento de cada uno de nosotros por mejorar en el trabajo y en las relaciones con los sujetos de control y los demás públicos de la Entidad.

Como responsable de la dirección estratégica de la Contraloría, expreso a través de este documento el compromiso individual y colectivo que hemos hecho para aplicar un control fiscal basado en la Ley, sin perder de vista las expectativas de los sujetos de control con quienes debemos tener una relación fluida, respetuosa e imparcial.

El Código de Buen Gobierno es la concreción de viejos anhelos sobre el deber ser de la gestión administrativa de la Contraloría a mi cargo, la cual necesita hombres y mujeres comprometidos con la función pública y los resultados que ella conlleva; funcionarios capaces de reconocerse como representantes de la ciudadanía y, por tanto, depositarios de una responsabilidad histórica e indelegable. Cada directivo, cada servidor público de la Entidad, debe responder al papel confiado, debe ser útil, y debe dar resultados satisfactorios ante la sociedad.

Cuando me refiero al compromiso histórico, estoy hablando de aspectos importantes como la imagen institucional, la calidad de los servicios, la buena atención de los usuarios, representada en atención oportuna y satisfactoria de sus peticiones, y la permanente promoción del control social. Punto básico lo constituye el esfuerzo que venimos haciendo para actualizar a los sujetos de control en normas vigentes, lo cual se da por medio de los Foros de Participación Ciudadana y Pedagogía Fiscal.

La Contraloría será lo que nosotros hagamos de ella. De ahí la importancia de seguir mejorando nuestros servicios, de trabajar con responsabilidad, objetividad, imparcialidad y transparencia, ajenos a toda consideración de carácter personal, partidista, religiosa, social, racial o de género, ofreciendo resultados que nos ubiquen como una Entidad en ascenso, tal como desde hace dos años lo viene ratificando la Corporación Transparencia por Colombia, la cual nos ha calificado como la mejor del país en índice de integridad.

Invito a los directivos a dar ejemplo para que los funcionarios obren en consecuencia. La Contraloría General de Antioquia se congratula por contribuir a la consolidación del control social, fortalecido con la rendición de cuentas sobre su gestión, un acceso directo a la información y la pedagogía fiscal, como estrategias para fomentar la participación ciudadana.

Cordial saludo,

JOHN JAIRO CÓRDOBA BUSTAMANTE
Contralor General de Antioquia

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra este Código de Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Código de Buen Gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las entidades, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

Código de Ética: Es el documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la entidad. Está conformado por los principios, valores y directrices que, en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público de la entidad debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de Buen Gobierno: Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, con facultad para prevenir y manejar los conflictos de interés dentro de la entidad.

Comité de Ética: Instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para entidades del Estado,

Conflicto de Interés: Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Control Disciplinario: Es la potestad de exigir obediencia, transparencia y disciplina en el ejercicio de la función pública.

Control Fiscal: El control fiscal es una función pública que ejerce Contraloría, para vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado.

Control Político: Lo ejerce la Asamblea Departamental de Antioquia, que con arreglo a las leyes vigila y controla a la Contraloría General de Antioquia.

Control Social: Es la cooperación decidida y comprometida de servidores públicos, empresarios, líderes, dirigentes y, en general, de toda la ciudadanía, para el logro de los fines esenciales del Estado, a través de la vigilancia de la gestión pública.

Equipo de Agentes de Cambio: Servidores públicos con las competencias para gestionar la difusión y consolidación ética.

Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Grupo de Interés: Personas, grupos o entidades sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella.

Índice de Integridad y Transparencia: Indicador estratégico de impacto que mide la credibilidad y el reconocimiento de la entidad por sus públicos, y por tanto su nivel de gobernabilidad.

Índice de Gestión Ética: Indicador táctico que mide los resultados internos de la gestión ética de una entidad.

Índice de Comunicación: Indicador táctico que mide los resultados de la gestión de transparencia de la entidad.

Información Confidencial de uso Interno: Aquella cuya revelación comporta riesgos para la entidad e incluye información estratégica, táctica u operativa.

Misión: Definición del quehacer de la entidad. Está determinado en las normas que la regulan y se ajusta de acuerdo con las características de cada ente público.

Modelo Estándar de Control Interno MECI: Modelo establecido por el Estado para sus entidades, que les proporciona una estructura para el control a la estrategia, a la gestión y a la evaluación, con el propósito de mejorar su desempeño institucional mediante el fortalecimiento del control y de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo las Oficinas de Control Interno, Unidades de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

Planeación Estratégica: Proceso por el cual los dirigentes ordenan sus objetivos y sus acciones en el tiempo. Manera en que las entidades son dirigidas, para mejorar su funcionamiento interno y externo.

Políticas: Directrices u orientaciones mediante las cuales la alta dirección define el marco de actuación que orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión.

Política de Dirección: Es la política marco que se formula para un eje estratégico específico, que a su vez es un área general de gestión en la organización.

Política de Operación: Es la que establece las guías de acción de la entidad para los componentes de un determinado eje estratégico y para la relación de la entidad con cada grupo de interés en el campo de acción del respectivo eje estratégico.

Principios Éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se rige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.

Rendición de Cuentas: Deber legal y ético de todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de situaciones que pueden ser de dos clases: eventos negativos, tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una entidad pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones. O los eventos positivos, que permiten identificar oportunidades para un mejor cumplimiento de la función pública.

Sistema de Gestión de la Calidad: Procedimiento sistemático y transparente por medio del cual se busca que las entidades mejoren su desempeño y capacidad de proporcionar calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a su cargo.

Transparencia: Principio que subordina la gestión de las instituciones a las reglas convenidas y que expone a la observación directa de los grupos de interés.

Valor Ético: Forma de ser y de actuar de las personas, que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.

Valores Institucionales: Acuerdos que inspiran y rigen la vida de la entidad, orientados a asegurar la eficiencia, integridad, transparencia y el logro de sus objetivos corporativos. Tienen carácter obligatorio por ser acuerdos de comportamiento, razón por la cual deben ser compartidos por todos los funcionarios.

Visión: Establece el deber ser de la entidad pública en un horizonte de tiempo, desarrolla la misión e incluye el plan de gobierno de su dirigente, que luego se traduce en el plan de desarrollo de la institución.

TÍTULO I DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD

Identificación y Naturaleza

ARTÍCULO 1. La Contraloría General de Antioquia es un organismo de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. Está regida por la Constitución Política Nacional y las leyes de la República de Colombia, en especial las dirigidas al Control Fiscal como apoyo directo al Control Social, ejerce en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes públicos.

Reseña Histórica

ARTÍCULO 2. La primera reglamentación del control fiscal en el Departamento de Antioquia data de 1856, fecha en que la Asamblea Constituyente del Estado soberano de Antioquia expidió una Ley creando el órgano fiscal llamado “Contaduría General”.

Con el correr de los años hubo una serie de transiciones, que modificaron la regulación sobre control fiscal.

Mientras que en 1921 surge la Oficina General de Cuentas, en 1932 toma el nombre que actualmente tiene: Contraloría General de Antioquia.

Objetivos Estratégicos

ARTÍCULO 3. Los objetivos estratégicos y de calidad de la Contraloría General de Antioquia.

Objetivo Institucional 1: Procurar la integridad, eficiencia y transparencia en la gestión realizada por los Servidores Públicos de la Contraloría General de Antioquia.

Este objetivo está orientado a construir confianza en los públicos internos y externos, con el fin de garantizar el logro de los propósitos misionales y la transparencia de la administración, a través del posicionamiento de un marco común de principios y valores éticos y el conocimiento de los fines esenciales del Estado, su función y objetivos.

Objetivo Institucional 2: Direccionar, planificar y evaluar el Sistema de Gestión Institucional.

Este objetivo busca orientar el accionar de la entidad y sus servidores al cumplimiento del quehacer institucional a través de la formulación y ejecución del Plan Estratégico Corporativo y Planes de Acción anualizados.

Objetivo Institucional 3: Vigilar la gestión fiscal y ambiental.

Este objetivo tiene como finalidad, realizar un Control Fiscal y ambiental con eficiencia y eficacia para que las Entidades Sujetas a Control Mejoren su Gestión a través de la aplicación del proceso auditor.

Objetivo Institucional 4: Establecer la Responsabilidad Fiscal que se cause por servidores públicos o particulares por indebida gestión fiscal, para recuperar el detrimento patrimonial causado a los bienes de las Entidades sujetas a control.

Pretende establecer la Responsabilidad Fiscal de los Servidores Públicos y/o particulares que causen detrimento patrimonial al Estado en el ejercicio de la Gestión Fiscal, ya sea por acción u omisión y en forma dolosa o gravemente culposa para que respondan por sus actuaciones, mediante el trámite del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.

Objetivo Institucional 5: Fomentar la Participación Ciudadana mediante la democratización Pública.

La Entidad fomenta la participación ciudadana y la democratización pública, brindando capacitación a la Comunidad en Veeduría Ciudadana y la atención de todas las solicitudes de información y quejas presentadas por la comunidad.

Objetivo Institucional 6: Mejorar el Sistema de Gestión Institucional.

Lograr la satisfacción de la comunidad y los sujetos de control a través del seguimiento y monitoreo permanente a los planes de mejoramiento y a la eficacia de las acciones implementadas.

Objetivo Institucional 7: Apoyar, administrar y gerenciar los recursos institucionales con eficiencia y eficacia

El objetivo está orientado a administrar y gerenciar con eficiencia y eficacia los recursos humanos, financieros y tecnológicos, buscando que todas las actuaciones en el manejo de los mismos se realicen con transparencia y dando cumplimiento a todas las obligaciones a cargo de la Contraloría General de Antioquia, mediante la aplicación de la normatividad legal vigente en contratación estatal, desarrollo del Talento Humano, administración de riesgos, manejo y administración de recursos.

Misión

ARTÍCULO 4. La Contraloría General de Antioquia, comprometida con el mejoramiento continuo, ejerce el control fiscal y ambiental con integridad, eficiencia y transparencia, a todas las personas naturales o jurídicas que manejen o administren bienes del Departamento de Antioquia y sus municipios.

Visión

ARTÍCULO 5. La Contraloría General de Antioquia será pionera en la aplicación de un control fiscal y ambiental efectivo, para contribuir a mejorar la Gestión Administrativa y la transparencia de los Sujetos de Control.

Principios Éticos

ARTÍCULO 6. Los principios éticos de la Contraloría General de Antioquia son:

- El principal capital de la Contraloría General de Antioquia es su recurso humano.
- Los bienes públicos son sagrados.
- La gestión pública es democrática y participativa.
- Todos los ciudadanos y los sujetos de control son iguales frente al ejercicio de la función fiscalizadora.
- Los resultados del ejercicio del control fiscal son públicos.

- El reconocimiento de los procesos y logros institucionales son fundamentales para el mejoramiento continuo.

Valores Éticos (Institucionales)

ARTÍCULO 7. Los valores éticos que inspiran y soportan la gestión de la Contraloría General de Antioquia están descritos en el Código de Ética y los siguientes.

Compromiso

Reconocemos y hacemos propias las orientaciones, propósitos, proyectos y logros institucionales, con el fin de garantizar el cumplimiento de nuestra labor fiscalizadora, y propician el mejoramiento continuo.

Confidencialidad

Tenemos reserva sobre la información del ejercicio fiscal que por mandato legal no puede ser divulgada, y discreción en el tratamiento de los asuntos internos.

Honestidad

Utilizamos los recursos exclusivamente para el cumplimiento de nuestra gestión y brindamos garantía a la comunidad frente a la protección de los bienes públicos, mediante el ejercicio de un efectivo control fiscal.

Justicia

Nuestras actuaciones y decisiones son ajenas a juicios previos. Reconocemos las particularidades de los sujetos de control y de los servidores públicos de la Entidad, y aplicamos la normatividad correspondiente sin excepciones.

Objetividad

Todas las actuaciones de los servidores públicos se fundamentan en hechos verificables que pueden ser controvertidos por los afectados, en igualdad de condiciones frente a la ley.

Participación

Promovemos el control social como complemento importante del control fiscal, e internamente impulsamos el trabajo en equipo y la distribución colectiva de las responsabilidades.

Respeto

Reconocemos el derecho de cada persona a tener actuaciones según sus propias convicciones y sentimientos, dentro del marco de la ley.

Responsabilidad

Prevenimos y corregimos las consecuencias negativas de nuestras actuaciones y omisiones como individuos y como organización, de modo que contribuyamos a un clima laboral óptimo y a la toma adecuada de decisiones en el ejercicio de la función fiscalizadora.

Transparencia

Comunicamos ampliamente los resultados de nuestra gestión y estamos dispuestos al libre examen por parte de la comunidad y de las entidades de control, para lo cual entregamos la información solicitada de manera veraz y oportuna.

Grupos de Interés

ARTÍCULO 8. La Contraloría General de Antioquia reconoce como sus grupos de interés a la ciudadanía en general, servidores públicos, entes sujetos de control, comunidades organizadas, órganos de control, otras entidades públicas, medios de comunicación, contratistas y proveedores.

TÍTULO II DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

Compromiso con la Formulación de Políticas de Buen Gobierno.

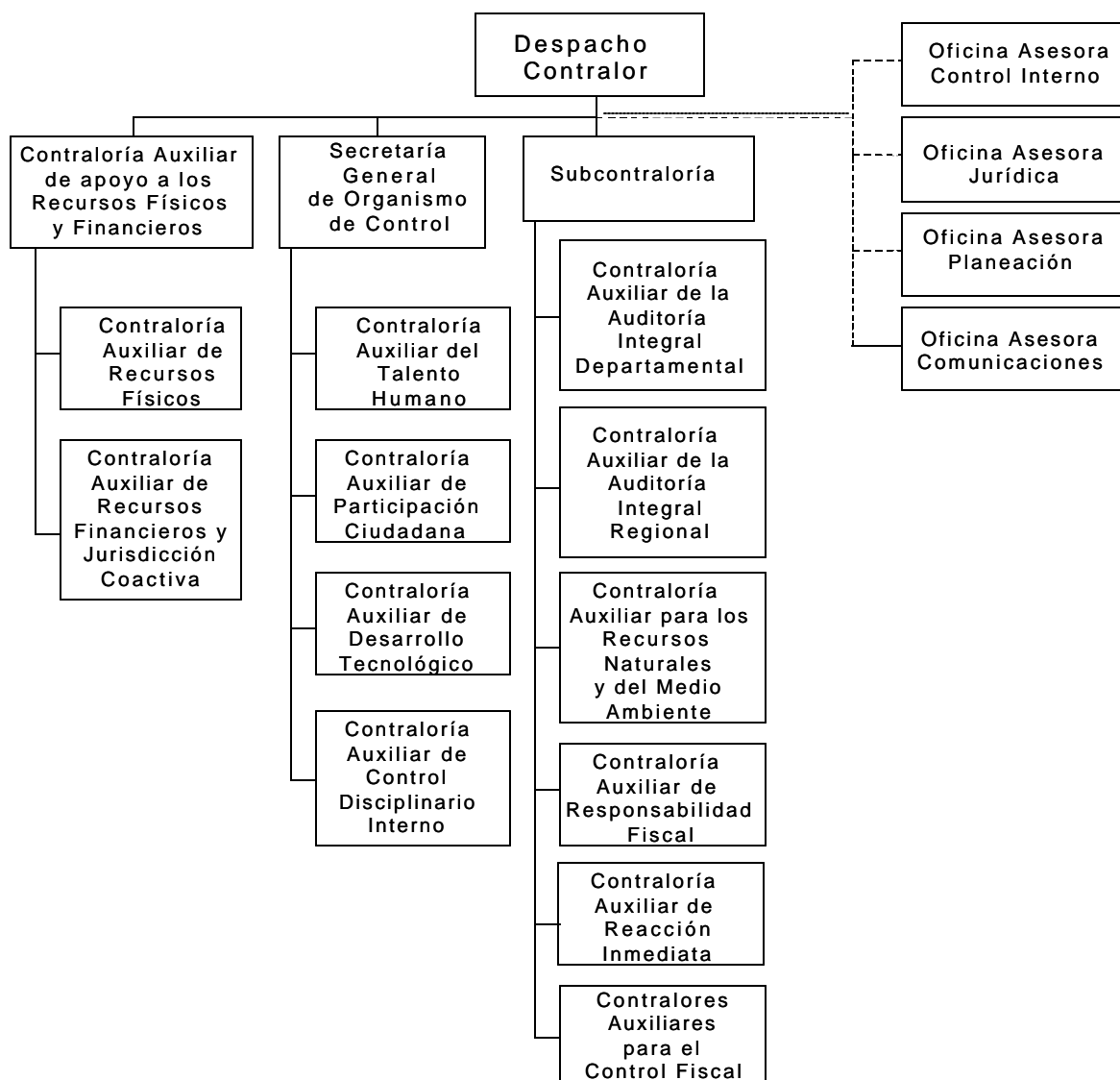
ARTÍCULO 9. La Contraloría General de Antioquia, bajo la responsabilidad directa del Contralor, formula en este Código de Buen Gobierno las políticas que considera necesarias para el ejercicio íntegro, transparente y eficiente de la función pública y en especial del control fiscal que le es inherente, con base en las normas contempladas en la Constitución, la normatividad legal, reglamentaria y específicamente la referida al control fiscal, la misión y la visión institucional. Se compromete solemnemente, junto con su equipo directivo, a darles efectiva aplicación y cumplimiento en el desarrollo de su gestión.

1. ADMINISTRACIÓN

Estructura Organizacional

ARTÍCULO 10. La estructura organizacional de la Contraloría General de Antioquia, es:

Organigrama



Directivos y Gerentes Públicos

ARTÍCULO 11. Se consideran directivos y gerentes públicos en la Contraloría General de Antioquia, los siguientes servidores públicos: El Contralor, Subcontralor, Secretario General de Organismos de Control, Jefes de Oficinas Asesoras y Contralores Auxiliares. Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores servidores públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario interno y al control interno que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa. La Auditoría General de la República realiza un control posterior de la gestión y la administración de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente.

Capítulo Primero: Políticas para la dirección y delegación en la Entidad.

Compromiso con los fines de la Función Pública

ARTÍCULO 12. La Contraloría General de Antioquia, enmarcada en la función pública que cumple, tiene como fin principal el ejercicio del control fiscal, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, en las leyes y reglamentos correspondientes.

Para cumplir con tal cometido, el contralor y su equipo directivo se comprometen a administrar bajo los preceptos de integridad y transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente al control social; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- a. Establecerá las políticas necesarias para cumplir los fines misionales.
- b. Se asegurará de que las políticas trazadas se cumplan.
- c. Cumplirá las disposiciones constitucionales y legales.
- d. Ejecutará eficientemente su planeación estratégica.

Perfiles y obligaciones de los directivos y gerentes públicos de la entidad.

ARTÍCULO 13. El Contralor General de Antioquia y su equipo de trabajo se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública, actuando con objetividad y profesionalismo en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Contraloría hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución. Para ello se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la Contraloría, a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño, y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la

sociedad y a los organismos competentes, sobre su gestión y resultados y sobre el ejercicio del control fiscal.

Evaluación de cumplimiento de las actividades públicas.

ARTÍCULO 14. La Contraloría con ayuda de los Comités señalados en este Código de Buen Gobierno, de acuerdo con su función, las normas legales y técnicas respectivas, y la participación de las veedurías ciudadanas, realizará una autoevaluación periódica y transparente de las actividades públicas llevadas a cabo, con el fin de medir el desempeño, el impacto y los resultados de la gestión.

La evaluación del cumplimiento de su Plan Estratégico Corporativo, debidamente alineado con los planes de acción, se verificará en el sistema de medición institucional, el cual arrojará los resultados de la gestión interna y del ejercicio del control fiscal.

Responsabilidad con el acto de delegación

ARTÍCULO 15. Cuando el Contralor o algún miembro del equipo directivo delegue determinadas funciones, será consecuente con lo determinado en el Artículo 211 de la Constitución Política: “La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios.”

Por su parte, los delegados deben cumplir como mínimo los requisitos de solvencia moral probada, idoneidad profesional y experiencia para la representación que le es asignada. Sus deberes serán respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y los estatutos de la entidad en la que llevan a cabo su labor; desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad; guardar en reserva los asuntos que conozcan en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse; presentar en debida forma los informes respectivos periódicamente a su superior jerárquico; y rendir cuentas de su gestión a la ciudadanía y los entes competentes.

2. ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

ARTÍCULO 16. Los órganos de control y vigilancia externos de la Contraloría General de Antioquia son: La Asamblea Departamental de Antioquia, La Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Contaduría General de la Nación y la Auditoría General de la República.

Capítulo Segundo: Políticas de relación con los órganos de control externo.

Política frente al Control Externo de la Entidad

ARTÍCULO 17. El Contralor y su equipo directivo se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrarles la información que legalmente requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente, se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

Compromisos en Relación con el Órgano de Control Administrativo y Político.

ARTÍCULO 18. La Contraloría se compromete a colaborar armónicamente con los Órganos de Control Administrativo y Político, para lo cual se propone, entre otras tareas, posicionar el respeto por la independencia de los poderes públicos y en especial en el ejercicio del control fiscal, así como la entrega de informes de gestión, de resultados y de implantación de las acciones de mejoramiento institucional recomendadas por los Órganos de Control Externo.

TÍTULO III DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

1. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

Capítulo Primero: Políticas para la gestión ética.

Compromiso con el Código de Ética.

ARTÍCULO 19. La Contraloría se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, con principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

Compromiso en la lucha anticorrupción

ARTÍCULO 20. La Contraloría se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos y contratistas.

Con el fin de cumplir este objetivo, todos aquellos que se vinculen directa o indirectamente con la Contraloría, firmarán un compromiso estándar de conducta que excluya la aceptación u ofrecimiento de sobornos; este compromiso incluye a aquellos que deseen participar en cualquier forma de contratación con el Estado.

Igualmente, la Contraloría se compromete a capacitar a sus altos directivos y restante equipo humano y cuando lo crea conveniente, y en cumplimiento de sus programas de formación ciudadana, a sus grupos de interés en políticas y acciones anticorrupción.

En el desarrollo de esta política de lucha anticorrupción, la Contraloría vinculará a la ciudadanía por medio de los mecanismos de participación ciudadana para el control social de la gestión y del ejercicio del control fiscal.

Acciones en la Lucha Anticorrupción

ARTÍCULO 21. La Contraloría rechaza toda práctica corrupta, para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- a. Guiar sus actuaciones orientada por los principios éticos establecidos en el Código de Ética;
- b. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- c. Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia en su interior y con otros entes;

- d. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- e. Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores.
- f. Capacitar al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles, como parte de un gran esfuerzo pedagógico.
- g. Articular con los programas presidenciales y gubernamentales las acciones de control social.
- h. Efectuar la rendición de cuentas a los grupos de interés, garantizando la revisión pública de la información no confidencial.
- i. En materia de contratación, implementar y adoptar las normas vigentes para el sector público; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos vigentes.
- j. El ejercicio del control fiscal se realiza conforme a lo establecido por la Ley y en igualdad de condiciones, aplicando la normatividad vigente, sin excepciones.

Colaboración Interinstitucional en la lucha anticorrupción.

ARTÍCULO 22. A fin de combatir la corrupción, la Contraloría se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una más eficiente e íntegra con otras entidades públicas, con la ciudadanía en general y comunidades organizadas, y elaborando su propia información, teniendo también en cuenta la proporcionada por los antes mencionadas, la cual deberá verificarse adecuadamente.

Atenderá y tramitará, igualmente, sin discriminación alguna, las quejas y reclamos que se alleguen a través de diferentes medios de comunicación. Lo anterior, en cumplimiento de la participación ciudadana como principio fundamental que previene y denuncia la corrupción estatal.

Compromiso en la Lucha Antipiratería

ARTÍCULO 23. La Contraloría velará porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería, la cual será desarrollada por el Contralor y su equipo de trabajo a través del Código de Buen Gobierno y vigilando que estas normas se cumplan en los entes sujetos de control.

Adicionalmente, dará cumplimiento a lo establecido en las disposiciones internas que rigen el uso de Internet y del correo electrónico en la Contraloría General de Antioquia. Ningún servidor público está autorizado para instalar en sus equipos software diferente a los debidamente adquiridos por la Entidad. Igualmente, no se permite bajar de Internet copias ilegales de software, demos, música, juegos, o transmitir material vedado según las leyes de derechos de autor o leyes estatales.

La violación a las prohibiciones o incumplimiento de los deberes establecidos en las mencionadas resoluciones, ocasionará sanciones a los servidores públicos que incurran en las mismas.

Capítulo Segundo: Políticas de gestión del recurso humano

Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano

ARTÍCULO 24. La Contraloría General de Antioquia se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de los servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana en que se los incorporen los principios de justicia, equidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. Este compromiso se reflejará en el respeto por parte de los servidores públicos de los derechos de las personas en el ejercicio diario de sus funciones, se relacionen o no directamente con la Contraloría.

La Contraloría General de Antioquia, como encargada de vigilar la vigencia del principio de meritocracia, actuará conforme a los principios de objetividad, independencia e imparcialidad en la comisión de todas sus funciones.

Asimismo, garantizará y vigilará la vinculación de los más idóneos, bien sea como servidores públicos o como contratistas, propendiendo por el desarrollo de los principios rectores de la administración pública.

También garantiza a sus servidores públicos, que la administración del recurso humano se regirá por los parámetros establecidos en la Ley de Carrera Administrativa y las disposiciones que surjan en torno a la misma.

Por último, la Contraloría velará porque todos sus servidores públicos conozcan y apliquen los contenidos del Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, y realizará acciones que garanticen el posicionamiento de una gestión ética con aplicación en el día a día en la Entidad.

Capítulo Tercero: Políticas de comunicación e información.

Compromiso con la Comunicación Pública

ARTÍCULO 25. La Contraloría General de Antioquia se compromete a asumir la información y la rendición de cuentas a la sociedad como un derecho inviolable de los sujetos de control y los ciudadanos. La difusión tendrá un carácter estratégico y estará orientado al fortalecimiento de la imagen institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los funcionarios.

Para ello, las acciones comunicativas para la rendición de cuentas y la difusión de información se efectuarán de acuerdo con los parámetros establecidos en el Proceso y el Plan de Comunicación. De esta forma, se busca fortalecer la transparencia en la gestión y los propósitos misionales.

Compromiso con la Comunicación Organizacional

ARTÍCULO 26. La comunicación organizacional estará orientada fundamentalmente a fortalecer la entidad por dentro para que sea fuerte

afuera. Esto se logrará a través de actividades que mejoren la actitud de servicio de cada uno de los funcionarios, que generen conciencia sobre la necesidad de responder oportuna y satisfactoriamente las peticiones de los usuarios, y que contribuyan a crear condiciones para que se dé un verdadero trabajo en quipo. Todo esto enmarcado dentro del contenido del Código de Buen Gobierno.

Compromiso de Confidencialidad

ARTÍCULO 27. La Contraloría General de Antioquia se compromete a que los servidores públicos que manejan información privilegiada firmen acuerdos de confidencialidad para que se asegure que la información que tiene reserva sea manejada con prudencia y no sea publicada o conocida por terceros. Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario.

Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Contraloría General de Antioquia para sus propios intereses.

Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información.

ARTÍCULO 28. La Contraloría General de Antioquia se compromete a desarrollar una política de comunicación informativa que contribuya a establecer un contacto permanente con los funcionarios y los grupos de interés. La información a los funcionarios, sujetos de control y ciudadanía en general, deberá ser oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, a través de los formatos y canales definidos para ello.

Para fortalecer el sistema de atención de quejas y reclamos, la Contraloría se compromete, dentro de su competencia, a establecer políticas encaminadas a dar respuesta oportuna y satisfactoria a las peticiones planteadas por la comunidad, con el fin de mejorar la receptividad institucional.

Compromiso con el Gobierno en Línea

ARTÍCULO 29. El Contralor y su equipo directivo se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno en Línea, por medio de la implantación de las acciones necesarias para mantener actualizada la página WEB de la Contraloría General de Antioquia (www.cga.gov.co) con la más completa información sobre la marcha de la gestión interna en cuanto a procesos y resultados de la contratación de bienes muebles e inmuebles, insumos y servicios, estados financieros, concursos para proveer cargos, planes y programas, informes financieros, informes de gestión, portafolio de servicios, responsables fiscales, actividades de capacitación y orientación a la ciudadanía en general sobre la pedagogía fiscal, y del ejercicio del control fiscal en cuanto a las auditorías y foros realizados, entre otros temas de interés y conocimiento público.

Capítulo Cuarto: Política de calidad

Compromiso con la Calidad

ARTÍCULO 30. Política de Calidad (Misión): La Contraloría General de Antioquia ejerce el control fiscal y ambiental con integridad, eficiencia y

transparencia, a todas las personas naturales o jurídicas que manejen o administren bienes del Departamento de Antioquia y sus municipios.

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Capítulo Quinto: Políticas de responsabilidad social con la comunidad.

Compromiso con la comunidad

ARTÍCULO 31. La Contraloría declara expresamente su compromiso, desde su gestión interna y del ejercicio del control fiscal, con la protección de los derechos fundamentales, salvaguardando los parámetros básicos de protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto y cuidado de la naturaleza, a la intervención ciudadana activa, y a la solidaridad, entre otros.

De la Comunidad y el Gobierno Corporativo

ARTÍCULO 32. La comunidad en general, desde sus comunidades organizadas o los ciudadanos en particular y los servidores públicos, pueden hacer valer el Código de Buen Gobierno haciéndolo exigible ante las autoridades competentes y podrán acudir a las entidades pertinentes para solicitar investigaciones especiales, en los términos enmarcados en la legislación vigente.

Información y Comunicación con la Comunidad

ARTÍCULO 33. Los informes financieros y de gestión presentados a los respectivos entes de control, así como cualquier otra información sustancial, deben ser conocidos y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Contraloría y que no sean materia de reserva. De igual manera, se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de control presenten a la Contraloría respecto a su gestión y mejoramiento continuo. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, la Oficina de Atención al Cliente, boletines, folletos o circulares, periódicos, línea telefónica gratuita, correo electrónico y sitios Web.

Compromiso con la Rendición de Cuentas

ARTÍCULO 34. La Contraloría se compromete a hacer una rendición pública de cuentas cada año, para que la ciudadanía se informe sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en su planeación estratégica, de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la entidad, y de los resultados de su gestión fiscalizadora. Los mecanismos serán los siguientes: El informe anual que debe ser presentado a la Asamblea Departamental de Antioquia, las publicaciones en el sitio Web, las audiencias o foros públicos en los cuales se rendirán los informes del ejercicio del control fiscal y todo medio de comunicación masiva a la cual se tenga acceso.

Atención de Quejas y Reclamos

ARTÍCULO 35. Para atender a la ciudadanía, la Contraloría cuenta con la Oficina de Atención al Cliente, a través de la cual se reciben, analizan y tramitan quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a la gestión interna y al ejercicio del control fiscal. En ella reposará un ejemplar del Código de Buen Gobierno y otro del Código de Ética, para que puedan ser consultados permanente por parte de los interesados. Esta Oficina tiene el apoyo permanente del Contralor, de su equipo Directivo, y en general de los demás servidores públicos de la Entidad.

Control Social

ARTÍCULO 36. La Contraloría se compromete a promover la intervención comunitaria por medio de la participación ciudadana y otros mecanismos, teniendo presente las organizaciones sociales y comunitarias, de usuarios y beneficiarios, veedurías y comités de vigilancia, entre otros. Además, promoverá permanentemente la creación de comités de vigilancia del control social, con el fin de prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar, controlar la gestión pública y sus resultados, procurando la optimización de los recursos y el cumplimiento de los fines del Estado.

Capítulo Sexto: Política de responsabilidad frente al medio ambiente.

Responsabilidad con el Medio Ambiente

CAPÍTULO 37. La Contraloría se compromete, en cumplimiento de su gestión interna y del ejercicio del control fiscal y en especial en lo relacionado con la auditoría ambiental, a respetar y vigilar los recursos naturales, protegiendo la diversidad de fauna y flora y el medio ambiente en general. Se establecerán responsabilidades concretas por malas prácticas ecológicas que sólo busquen el lucro económico en detrimento del medio ambiente.

Los servidores públicos de la Contraloría son conscientes de la importancia y cuidado del medio ambiente y sus recursos, y por ello, asumen políticas de higiene y seguridad y optimizan los recursos medioambientales. Así mismo, en cumplimiento del proceso auditor, ejecutan la línea ambiental en los entes sujetos de control,

Por eso, la Contraloría se compromete a vigilar los lineamientos en esta materia, que comprendan:

Políticas de planeación, mecanismos de educación y promoción, uso de tecnologías limpias, manejo de desechos y uso de recursos no renovables.

3. POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS

Capítulo Séptimo: Política sobre conflictos de interés

Compromiso frente a los Conflictos de Interés

ARTÍCULO 38. La Contraloría se compromete a instaurar una política de conflictos de interés que contenga prevención, manejo, divulgación y resolución de los mismos, así como los criterios que regulan las relaciones entre la Contraloría y sus grupos de interés.

Prácticas para prevenir los conflictos de interés.

ARTÍCULO 39. La Contraloría rechaza y prohíbe que al Contralor y su equipo directivo, los servidores públicos y todos aquellos vinculados con la Contraloría incurrir en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado por la Contraloría.
- b. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes.
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
- d. Hacer proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Contraloría, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas.
- e. Divulgar información reservada de su gestión y del ejercicio del control fiscal.

Deberes del Equipo Humano Relacionados con los Conflictos de Interés.

ARTÍCULO 40. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos de la Contraloría, son:

- a. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener, o las situaciones de competencia con la Contraloría en que pueda estar incurso directa o indirectamente.
- b. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Contraloría.
- c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado.
- d. Contribuir a que se le dé a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se garanticen sus derechos.
- e. Revelar a tiempo cuando incurran en alguna de las situaciones enunciadas en el artículo sobre prevención de conflictos.

Prohibiciones para el personal sobre conflictos de interés.

ARTÍCULO 41. Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la Contraloría observará las siguientes reglas en su comportamiento diario:

- a. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la Contraloría.
- b. Evitar participar, directa o indirectamente, en intereses personales o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la administración o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.
- c. Abstenerse de realizar actividades que atentan contra los intereses de la Contraloría.

- d. Evitar gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias y el Código de Ética, se pueda considerar que infringen los intereses de la Contraloría.
- e. Abstenerse de utilizar su posición en la Contraloría o el nombre de la misma para obtener para sí o para un tercero tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica.
- f. Rehuir la entrega de dádivas a cambio de cualquier tipo de beneficios.
- g. Abstenerse de utilizar los recursos de la Contraloría para labores distintas de las relacionadas con su actividad; por ende tampoco podrán encauzarlos en provecho personal o de terceros.
- h. Evitar la gestión o celebración de negocios con la Contraloría para sí o para personas relacionadas, que sean de interés para los mencionados.
- i. Abstenerse de aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona jurídica o natural relacionada o no con la Contraloría, o de personas o entidades con las que sostenga relaciones en razón del ejercicio del control fiscal, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado por la normatividad vigente.
- j. Evitar la participación en procesos de selección o contratación cuando estén incursos en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite sobre prevención de conflictos.

Procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de intereses.

ARTÍCULO 42. Los grupos de interés de la Contraloría deberán revelar los conflictos de intereses en los cuales pudieran estar involucrados o incursos, o en los que crean que otro de ellos lo está, informando al Comité de Buen Gobierno y al ente de control competente.

De presentarse la eventualidad de que algún servidor público, el Contralor, su equipo directivo o la ciudadanía en general se encuentre incurso en alguno de los presupuestos de conflicto de interés contemplados en el presente Código de Buen Gobierno, se procederá de acuerdo con lo establecido por el Comité de Buen Gobierno, según el caso, para dar cumplimiento al régimen de impedimentos y recusaciones establecido en la normatividad vigente.

Los grupos de interés deberán consultar con el Comité de Buen Gobierno los eventos que puedan ofrecer dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada.

Capítulo Octavo: Políticas frente a la comunidad en general.

ARTÍCULO 43. La Contraloría garantiza a la comunidad en general que la labor fiscalizadora se realiza conforme a los parámetros establecidos en la normatividad legal vigente, se promueve la participación ciudadana en el ejercicio del control social, la protección y salvaguarda de los bienes públicos.

Capítulo Noveno: Políticas frente a los servidores públicos.

ARTÍCULO 44. La Contraloría respeta y se compromete con sus servidores públicos a garantizarles las mejores condiciones laborales y de bienestar, promover el talento humano, capacitarlos para ampliar sus conocimientos en función de mejorar su desempeño y contribuir así al mejoramiento de la Entidad. De igual forma, a vigilar que sean tratados con amabilidad y dignidad, se escuchen y consideren las sugerencias, con el propósito de lograr el recíproco compromiso.

Capítulo Décimo: Políticas frente a los entes sujetos de control

ARTÍCULO 45. Los servidores públicos de la Contraloría realizan el ejercicio del control fiscal con integridad, profesionalismo e imparcialidad, y aplican la normatividad correspondiente sin excepciones.

Fundamentan en hechos verificables los resultados obtenidos en el desarrollo de sus funciones y asumen ante sus actuaciones la responsabilidad correspondiente.

Capítulo Décimo Primero: Políticas frente a las comunidades organizadas.

ARTÍCULO 46. En la Contraloría se promueve la participación de las comunidades organizadas por medio de la capacitación en temas afines, y se permite que éstas realicen un efectivo control social a la gestión pública. Se atienden las inquietudes, denuncias y quejas, se protege los bienes públicos, se actúa y se decide de manera imparcial, sin dejarse influenciar por intereses particulares o políticos.

Se divulga a toda la comunidad el resultado de la gestión administrativa y del ejercicio del control fiscal.

Capítulo Décimo Segundo: Políticas frente a las otras entidades públicas

ARTÍCULO 47. En la Contraloría se reconoce la legitimidad de las entidades públicas, se trata amable y dignamente a los servidores, y se atienden sus recomendaciones y sugerencias.

Se promueve y se exige a sus servidores la discreción sobre la información que se conoce de las entidades y de aquella que es encomendada para la custodia.

Capítulo Décimo Tercero: Políticas frente a los medios de comunicación.

ARTÍCULO 48. En la Contraloría se informa a los medios de comunicación los resultados de la gestión fiscalizadora de manera verídica, oportuna y clara, para que éstos sean divulgados en forma amplia.

Es deber de la Contraloría hacerse responsables de la información que suministra y de las consecuencias que de ello se deriven.

Capítulo Décimo Cuarto: Políticas frente a los contratistas y proveedores.

Compromiso con la finalidad de la contratación pública.

ARTÍCULO 49. De conformidad con las reglas y principios establecidos en éste Código, la Contraloría se compromete a: dar cumplimiento formal y real al Estatuto de la Contratación Pública; ejecutar todo contrato buscando la efectiva realización de los fines estatales; brindar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos con respecto al ejercicio del control fiscal; y garantizar la efectividad de los derechos e intereses de los sujetos vigilados.

Principios en materia de contratación pública.

ARTÍCULO 50. En la Contraloría se establece y mantiene con los contratistas y proveedores una relación fundada en la claridad, conocimiento y equidad con respecto a las condiciones legales y contractuales para la adquisición de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de la misión.

La información generada en el trámite y la decisión de las contrataciones son tratadas con discreción y se atiende la reserva correspondiente de conformidad con la ley.

4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Capítulo Décimo Quinto: Política frente al control interno

Compromiso frente al MECI

ARTÍCULO 51. La Contraloría se compromete a adoptar el Modelo Estándar de Control Interno MECI, y velar por que los servidores públicos lo cumplan, para que desarrollen estrategias gerenciales que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, íntegra y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines del Estado, y propiciando el control estratégico, el control de gestión y el control de evaluación.

Capítulo Décimo Sexto: Políticas sobre riesgos

Declaración del Riesgo

ARTÍCULO 52. La Contraloría declara que en el desarrollo de sus actividades ocurren riesgos positivos o negativos, por lo cual se compromete a adoptar mecanismos para crear una cultura y gestión integral de riesgos, que minimice el impacto de las decisiones que toma respecto de los grupos de interés, adoptando mecanismos de valoración.

Para ello adoptará mecanismos con el fin de identificar, establecer, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La Contraloría determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de los mismos.

TÍTULO IV - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Capítulo Primero: De los comités para las buenas prácticas en la función pública.

Comités Especiales y Disposiciones Comunes

ARTÍCULO 53. La Contraloría, en cumplimiento de la función pública que le es inherente, de su gestión interna y del ejercicio del control fiscal, y por los variados frentes en que debe actuar, se compromete a instaurar Comités que le ayuden a proponer estrategias para realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente.

Las normas comunes de estos Comités, son:

- a. La Contraloría facilitará el apoyo técnico y operativo que requieran los Comités Especiales o Específicos para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones.
- b. Los miembros de los Comités cumplirán a cabalidad sus funciones y obligaciones.
- c. Los integrantes de los Comités registrarán en actas lo acontecido en las reuniones.
- d. Los miembros de los Comités guardarán la confidencialidad que los asuntos públicos requieran.
- e. Los integrantes de los Comités respetarán las normas de conflictos de interés respectivas.
- f. La Contraloría tiene a la fecha de expedición del presente Código, establecidos los siguientes Comités: Consejo Directivo, Comité Coordinador de Control Interno y Calidad, de Capacitación e Incentivos, de Sistemas e Informática, de Compras, de Conciliación, entre otros, los cuales se encuentran constituidos mediante acto administrativo.

1. COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Concepto del Comité de Buen Gobierno

ARTÍCULO 54. La Contraloría implementará un Comité de Buen Gobierno para que ejerza la veeduría sobre el cumplimiento del presente Código de Buen Gobierno.

Composición del Comité de Buen Gobierno, Nominación, Elección y Período de sus Miembros.

ARTÍCULO 55. La Contraloría se compromete a que el Comité de Buen Gobierno esté compuesto por miembros de externos e independientes de la gestión interna y del ejercicio del control fiscal.

Sus integrantes pertenecerán a los siguientes colectivos, uno (1) de la comunidad empresarial, nominado por las asociaciones empresariales, uno (1) de la sociedad civil, nominado por grupos comunitarios organizados, uno (1) de la comunidad académica nominado por los rectores de universidades de la zona, uno (1) de agremiaciones de trabajadores nominado por organizaciones reconocidas, uno (1) delegado por el Contralor General de Antioquia.

Para su construcción el Contralor y su equipo directivo convocarán a las comunidades mencionadas. El periodo del Comité de Buen Gobierno será de dos (2) años y podrán ser reelegidos por un período más. Se reunirán ordinariamente cada seis (6) meses y extraordinariamente cada vez que sean citados por el Contralor o por el Presidente del mismo.

Perfil de los miembros del Comité de Buen Gobierno y cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 56. Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas calidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.

El Contralor y su equipo directivo se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno están cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

Funciones y atribuciones del Comité de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 57. En desarrollo de su objeto, este Comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas generales y de dirección de la Contraloría General de Antioquia.
- b. Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación a los colaboradores internos y grupos de interés de la Contraloría.
- c. Realizar un seguimiento a las políticas de contratación de la Contraloría, con el fin de dar cumplimiento del principio de transparencia.
- d. Realizar seguimiento a las políticas de eficiencia, integridad y transparencia que se determinan en el presente Código de Buen Gobierno.
- e. Hacer seguimiento a las políticas de gestión del talento humano en la Contraloría.
- f. Informarse y hacer seguimiento a los sistemas de control social que se ejercen sobre la Contraloría.

- g. Informar y hacer seguimiento al trámite de quejas y reclamos realizados por la ciudadanía en general y por los proveedores y contratistas que tienen relación directa con la Contraloría.
- h. Informar y hacer seguimiento al cumplimiento del Plan Estratégico Corporativo y al Plan General de Auditorías.
- i. Monitorear el comportamiento de los administradores públicos;
- j. Informar por lo menos cada seis (6) meses al Contralor General de Antioquia sobre las tareas que le fueron encomendadas.

De la verificación

ARTÍCULO 58. La Contraloría se compromete a que el Código de Buen Gobierno cuente con unos mecanismos de verificación. Estos mecanismos se identificarán e individualizarán para demostrar el estado de cumplimiento del Código de Buen Gobierno.

2. COMITÉ DE ÉTICA

Concepto del Comité de Ética

ARTÍCULO 59. Es la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficiencia, integridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos de la Contraloría. Igualmente es el facultado para asumir la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la Contraloría.

Funciones y Atribuciones del Comité de Ética

ARTÍCULO 60. En desarrollo de sus objetivos, el Comité de Ética tendrá las siguientes funciones:

Relativas a los Conflictos de Interés

- a. Proponer la identificación de la existencia de un conflicto de interés en un caso concreto.
- b. Insinuar al Contralor y su equipo directivo mecanismos para facilitar la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse entre los grupos de interés.
- c. Aconsejar al Contralor y su equipo directivo el procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés de acuerdo con lo establecido en el acápite pertinente de éste Código.
- d. Insinuar al Contralor y su equipo directivo los criterios y estrategias para prevenir y resolver los conflictos de interés.
- e. Proponer al contralor y su equipo directivo un manual de políticas para la administración, prevención y solución de conflictos de interés, que pondrán a disposición de la comunidad.

- f. Velar por la divulgación de los conflictos de interés en los cuales pudieran estar incurso el Contralor o su equipo directivo, los servidores públicos, los contratistas y proveedores y toda persona que de alguna manera tenga relación con la Contraloría.
- g. Sugerir al Contralor y su equipo directivo una reglamentación de prácticas vedadas, por medio de la cual se prohíba a la alta dirección y a los funcionarios de la Contraloría incurrir en determinadas acciones que ocasionen conflictos de interés.
- h. Proponer al Contralor y su equipo directivo la adopción de mecanismos para la administración de conflictos de interés de los miembros de la alta dirección, de los Comités Especiales o Especializados y de los demás miembros de la Contraloría.
- i. Proponer políticas sobre conflictos de interés con los grupos de interés.

3. COMITÉ DE COORDINADOR DE CONTROL INTERNO Y CALIDAD.

Concepto del Comité de Control Interno y Calidad

ARTÍCULO 61. El Comité de Coordinación de Control Interno se encarga de asegurar la implementación de los procesos de calidad y control interno de la Contraloría, asegurando una gestión orientada a procesos de mejoramiento continuo y el aseguramiento de su eficiencia, eficacia y efectividad, mediante el monitoreo estratégico de gestión y operativo, a través del Modelo Estándar de Control Interno.

Capítulo Segundo: De la administración y resolución de controversias.

Compromiso con la Administración y Resolución de Controversias.

ARTÍCULO 62. La Contraloría se compromete a adoptar sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con la ciudadanía, los sujetos de control, los organismos de control, el sector privado y las organizaciones civiles.

Cuando un ciudadano considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, y radicar su reclamación en la Oficina de Atención al Cliente, la cual a su vez, la remitirá al Comité de Buen Gobierno, el cual estudiará y responderá la misma.

El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento mediante el cual se resolverán los conflictos que surjan del Código de Buen Gobierno, de acuerdo con la trascendencia del evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, atenderá las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la Contraloría y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

Ni la Contraloría ni el Comité de Buen Gobierno podrán prohibir la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias derivadas del presente Código de Buen Gobierno.

Capítulo Tercero: De los indicadores de gestión del código del Buen Gobierno.

Indicadores de Gestión.

ARTÍCULO 63. La Contraloría se compromete a incorporar en el Modelo de Control de Gestión Ética los indicadores que midan su gestión y el desempeño ante la ciudadanía y sus grupos de interés, definiendo cuáles son esos indicadores y la metodología para obtenerlos, así:

- a. Índice de integridad y transparencia: Para medir la credibilidad y el reconocimiento de la Contraloría por sus grupos de interés, la Contraloría utilizará los resultados anuales de Transparencia por Colombia. La Contraloría se compromete a mejorar continuamente, con el fin de disminuir los riesgos de corrupción.
- b. Índice de gestión ética: La Contraloría se compromete a presentar anualmente los resultados internos de la gestión ética, utilizando como sistema de medición la aplicación de encuestas, en estos se consolidan y sus resultados se presentan en el sistema de medición institucional, concretamente se ubica como un indicador estratégico.
- c. Índice de comunicación para medir los resultados de la gestión en comunicación de la Contraloría, la Entidad determinará a nivel interno el estado de la comunicación institucional. La Contraloría se compromete a utilizar como instrumento de medición las encuestas, las cuales se consolidan y sus resultados se presentan en el sistema de medición institucional.
- d. Indicadores operativos con los cuales el Modelo Estándar de Control Interno evalúa y monitorea el sistema de gestión de calidad. Mediante estos indicadores se operativizan los indicadores estratégicos, permitiendo una relación causa efecto.

Capítulo Cuarto: De la adopción, vigencia, divulgación y reforma del código de Buen Gobierno.

Vigencia del Código de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 64. El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Contralor.

Divulgación del Código de Buen Gobierno

ARTÍCULO 65. El Código de Buen Gobierno se divulgará a los servidores públicos de la Contraloría y a sus grupos de interés.

Reforma del Código de Buen Gobierno

ARTÍCULO 66. El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por iniciativa del Contralor General de Antioquia o el Comité de Buen Gobierno.

Sensibilización y difusión

ARTÍCULO 67: Incluir como módulo obligatorio en los procesos de inducción y reintroducción de funcionarios de la Entidad, la sensibilización sobre el Código de Buen Gobierno.

ARTICULO 68: Publicar en la página web de la Contraloría General de Antioquia el Código de Buen Gobierno, para que sea conocido por todos los funcionarios de la Entidad y por la Comunidad en general.

Vigencia

ARTÍCULO 69: La presente Resolución rige a partir de su expedición

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución Nro. 0249 del 14 de febrero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 24 días del mes de julio de 2006.



JOHN JAIRO CÓRDOBA BUSTAMANTE
Contralor General de Antioquia

JOHN JAIRO CÓRDOBA BUSTAMANTE
Contralor General de Antioquia

P/E: Norma Elizabeth Álvarez Grajales, Gestora de Ética
R/ Dr. Luis Fernando Bustamante Arismendy, Jefe Oficina Asesora Planeación.